RESOLUCIÓN DECANAL Nº 289-2020-UNSCH-FCEAC-D

Ayacucho, 15 de diciembre de 2020

Vista las Solicitudes con registro N°2387 y Nº3761 de fecha 23 de setiembre y 01 de diciembre de 2020, presentado por los egresados MAYRA MARGARITA IPURRE CRISOSTOMO y VLADIMIR VILLALOBOS CARDENAS, quienes solicitan la obtención de Grado Académico de Bachiller en Ciencias Contables, y;

CONSIDERANDO:

Que, los recurrentes solicitan el otorgamiento de Grado Académico de Bachiller en Ciencias Contables, para lo cual adjuntan a su expediente los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos del Plan de Estudios 2004 de la Escuela Profesional de Contabilidad y Auditoría mediante:
Solicitud N°2387 de fecha 23 de setiembre de 2020 del egresado Vladimir Villalobos Cárdenas
Solicitud Nº3761 de fecha 01 de diciembre de 2020 de la egresada Mayra Margarita Ipurre Crisóstomo

Que, la Comisión Académica de la Escuela Profesional de Contabilidad y Auditoría integrada por los profesores Yon Ciro Ezcurra Ramírez y Toño Fredy Rojas Palpán, mediante Dictámenes N°069 y Nº062-2020-CTA/EPCA declaran PROCEDENTE el otorgamiento de Grado Académico de Bachiller en Ciencias Contables a los egresados Mayra Margarita Ipurre Crisóstomo Y Vladimir Villalobos Cárdenas, quienes cumplen con los requisitos establecidos;

Que, mediante Proveídos N°212 y Nº211-2020-EPCA-FCEAC/UNSCH recepcionado con fecha 14 de diciembre de 2020, el Director de la Escuela Profesional de Contabilidad y Auditoría profesor Julio Gómez Méndez, eleva el expediente con el Dictamen correspondiente para su aprobación en Consejo de Facultad;

De conformidad con el Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga vigente y en mérito a la Resolución del Consejo Universitario Nº 859-2019-UNSCH-CU de fecha 27 de diciembre de 2019;

El Decano, en uso de las atribuciones que le confiere la ley y con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

Artículo 1º **APROBAR** el otorgamiento de Grado Académico de Bachiller en Ciencias Contables a los egresados, que a continuación se detalla:

MAYRA MARGARITA IPURRE CRISOSTOMO
VLADIMIR VILLALOBOS CARDENAS

Artículo 2º **DECLARAR** expeditos, en el caso de faltamiento a la verdad por los solicitantes, el procedimiento administrativo será pertinente de anulación del respectivo Grado Académico, dentro del marco de la garantía del debido proceso y ante la instancia competente.

Artículo 3º **ELEVAR** la presente Resolución al Consejo Universitario, para su aprobación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
Hermes S. Bermúdez Valqui
DECANO

Distribución:
Expedientes de Grado
EP Contabilidad y Audit
Interesados (2)
Archivo